USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

MZL Manizales del alma

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Salud Pública

ADICIÓN N° 1 Y PRÓRROGA N°1 AL CONVENIO DE ASOCIACION 2601280595, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER

Entre los suscritos a saber: **DAVID EDUARDO GOMEZ SPRINGSTUBE**, persona mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía 10.285.363, actuando en calidad de Secretario de Despacho de la Secretaria Local de Salud y además como Administrador del Fondo Local de Salud, cargo para el cual fue nombrado mediante el Decreto 002 del 01 de enero de 2024, y posesionado según acta de la misma fecha, facultado para la suscripción del presente contrato de conformidad con la delegación que le fuera hecha por el señor Alcalde de Manizales, mediante el Decreto Municipal 0482 del 21 de julio de 2020, modificado por el Decreto Municipal 031 de 2021 quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO,** de una parte y de la otra, la entidad **CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO, CEDER**, identificada con el número de NIT 890802356-8, institución privada, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 1812 del 11 de mayo de 1973, aclarada mediante la Resolución 1831 del 12 de agosto del mismo año, ambas proferidas por la Gobernación del Departamento de Caldas, representanta legalmente por **ADRIANA ARANGO GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía 30.323.731, expedida en Manizales, según nombramiento efectuado en la Resolución No 2426-9 del día 13 de junio de 2024, en calidad de Directora Ejecutiva, quien en adelante se denominará **EL CONVINIENTE ASOCIADO** aceptamos el siguiente clausulado modificando el Convenio de Asociación **2601280595**, el que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo previsto en ellas, por la ley, previa las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que entre el **Municipio de Manizales** y la **CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER**, se suscribió el Convenio de Asociación **2601280595** con ID en SECOP II, CO1.PCCNTR.9241400, el día 29 de enero de 2026, cuyo objeto es: "**AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE REHABILITACION FUNCIONAL Y SOCIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE MANIZALES**".

2. El convenio tiene fecha de inicio de ejecución del día 30 de enero de 2026 y un plazo de ejecución de 6 meses, 15 días.

3. Que el valor del convenio se fijó en la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES, CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS COP ($542.142.858)**, de los cuales **TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS COP ($379.500.000)** corresponden a los aportes del Municipio de Manizales y **CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS COP ($162.642.858)** a la contrapartida de la **CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO -CEDER.**

4. Que el presente convenio no ha sido adicionado ni prorrogado

5. Que la Profesional Universitaria encargada de la Supervisión del referido convenio, en escrito del 24 de julio de 2026, dirigido al Secretario Local de Salud, manifiesta sobre la necesidad de suscribir una Adición N° 1 y Prórroga N° 1 al citado Convenio de Asociación, buscando con ello extender la prestación de los servicios de atención terapéutica en las personas con discapacidad beneficiadas, precisando:

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ADICIÓN N° 1 Y PRÓRROGA N°1 AL CONVENIO DE ASOCIACION 2601280595, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER

"(...)

El Convenio de Asociación suscrito contempla el desarrollo de acciones de atención terapéutica grupal a dos grupos de personas con discapacidad, así: a) Personas con Discapacidad Múltiple/Severa: 50 beneficiarios, con atención diaria (Lunes a Viernes) y b) Personas con Discapacidad Funcional: 80 beneficiarios, con 12 horas de atención semanal, población cuyas discapacidades requieren intervenciones permanentes para el mantenimiento y/o mejoramiento de sus condiciones.

La ampliación del plazo y del valor del convenio responde a garantizar la continuidad de los procesos de rehabilitación funcional y social dirigidos a estas 130 personas con discapacidad del Municipio de Manizales, favoreciendo en estos los procesos de rehabilitación y el mantenimiento o logro de su funcionalidad.

A la fecha el convenio se encuentra en ejecución y con la suscripción del presente modificatorio No. 1, se busca la adición y prórroga de este, llevando la ejecución desde el 15 de agosto hasta el 30 de septiembre de 2026

(...)"

6. Que, el secretario Local de Salud en su condición de ordenador del gasto encuentra justificada la necesidad planteada por la funcionaria encargada de la supervisión del referido convenio, otorgando autorización y el visado respectivo para que se suscriba la Adición N° 1 y Prórroga N° 1 al Convenio de Asociación número 2601280595, celebrado entre el **Municipio de Manizales y la Corporación Alberto Arango Restrepo – CEDER.**

7. La adición aquí realizada no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del convenio de asociación acorde con lo ordenado en el inciso 2 del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993.

8. Que el Municipio de Manizales con el fin de respaldar la suma aportada, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal para realizar la adición:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR	CDP	REGISTRO	DEPENDENCIA
0	4103005	20 1 3 11 1 303 9 09	Discapacidad – Educación Inclusiva	$100.000.000	154	202154	Secretaria General

9. Que el conveniente presenta certificado de contrapartida por valor de **CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS COP ($42.857.143).**

10. Que la Ley 80 de 1993 en el artículo 3 prevé que "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*"

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ADICIÓN N° 1 Y PRÓRROGA N°1 AL CONVENIO DE ASOCIACION 2601280595, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER

11. Que el Convenio de Asociación número 2601280595 tiene su base legal en el inciso 2 del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y en el Decreto 092 de 2017, razón por la que le son aplicables los principios de la contratación estatal como está previsto en el artículo 7 de este último.

12. Que el artículo 1495 del Código Civil asimila el concepto de contrato al de convención, entendiendo por ambos el "*acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa*"; y, el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que "*Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad*". De manera que son contratos estatales los que celebren las entidades públicas del Estado, ya sea que se regulen por el Estatuto General de Contratación Administrativa o que estén sujetos a regímenes especiales, como lo es el Decreto 092 de 2017.

13. Que al respecto, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en Concepto Radicación número: 11001-03-06-000-2020-00212-00(2456), del 13 de mayo de 2021, Consejero ponente: Álvaro Namén Vargas, citando al Profesor Luis Guillermo Dávila Vinueza, en su obra "Régimen Jurídico de la Contratación Estatal", Bogotá, Editorial Legis, p. 841, ha dicho que: "*La Ley 80 de 1993 otorga un amplio margen a las entidades estatales para escoger los tipos o clases de contratos que pueden celebrar para cumplir con sus objetivos, al señalar que son contratos estatales todos los previstos en el derecho privado y aquellos derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (artículos 13, 32 y 40). Lo anterior se traduce en que las entidades estatales pueden escoger, entre una amplia gama de posibilidades contractuales consagradas en el Código de Comercio, el Código Civil y disposiciones especiales, así como aquellos otros - atípicos e innominados - que surjan del ejercicio de la autonomía de la voluntad y satisfagan sus objetivos y necesidades.*"

14. Que el artículo 1.602 del Código Civil establece que: "*Los contratos son ley para las partes. Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales*".

15. Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009, Radicación No. 1.952 11001-03-06-000-2009-00033-00, Consejero Ponente: Enrique José Arboleda Perdomo, respecto de la viabilidad legal de modificar el contrato del estado, precisa que "*(...) en cuanto al concepto que se emite, se resalta que* ***la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo.*** *Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.*" Y más adelante señala: "*(...) es posible modificar de común acuerdo un contrato (...) cuando existan razones de conveniencia que permitan una mejora del objeto contratado y una mejor prestación del servicio público y se busque un efectivo cumplimiento de los fines estatales y una eficiente prestación de los mismos, siempre que se demuestre que no hacer tal modificación acarrearía una grave afectación del servicio.*"

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

16. Que, una vez estudiada la solicitud presentada por la supervisora del referido convenio, y dado que **EL MUNICIPIO** la encuentra justificada, se procede a suscribir la presente Adición N° 1 y Prórroga N° 1 #1 al Convenio de Asociación de **2601280595**, el que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por la ley:

CLAUSULA PRIMERA: ADICIONAR el Convenio de Asociación **2601280595, en** la suma de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS COP ($142.857.143),** discriminados de la siguiente forma: **a) CIEN MILLONES DE PESOS COP ($100.000.000)**, por parte del Municipio de Manizales, y **b) CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS COP ($42.857.143)** en dinero por parte de La **CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER,**

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR la **CLAUSULA TERCERA** del Convenio de Asociación **2601280595, CLÁSULA** que quedará de la siguiente manera:

CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONVENIO: *Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente CONVENIO asciende a la suma de* ***SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES UN PESOS COP ($685.000.001),*** *de los cuales el Municipio de Manizales aporta la suma de* ***CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS COP ($479.500.000)****, correspondientes al 70%* ***del valor del convenio,*** *y la* ***CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER*** *realiza un aporte de* ***DOSCIENTOS CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL UN PESOS COP ($205.500.001)*** *en efectivo, correspondientes al 30% del valor total del convenio, los cuales se encuentran respaldados por certificado firmado por el representante legal de la entidad aportante.*

CLÁUSULA TERCERA: Prorrogar el plazo del Convenio de Asociación **2601280595,** hasta el 30 de septiembre de 2026.

CLÁUSULA CUARTA: REGISTRO, DISPONIBILIDAD Y RESERVA PRESUPUESTAL: EL MUNICIPIO a través de las Secretarías de Hacienda y Secretaría de Salud, se compromete a hacer el registro y la reserva presupuestal con las cuales debe cubrirse la presente adición con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR	CDP	REGISTRO	DEPENDENCIA
0	4103005	20 1 3 11 1 303 9 09	Discapacidad – Educación Inclusiva	$100.000.000	154	202154	Secretaria General

PARÁGRAFO: Se cuenta con un certificado de contrapartida por parte del ceder con fecha del 28 de JULIO de 2026, por la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS COP ($42.857.143)** en efectivo

ADICIÓN N° 1 Y PRÓRROGA N°1 AL CONVENIO DE ASOCIACION 2601280595, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER

CLÁUSULA QUINTA: AMPLIACIÓN DE GARANTÍAS: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, **EL CONVINIENTE ASOCIADO** deberá ampliar el valor y cobertura en tiempo de la garantía inicialmente constituida, en proporción a la adición y prorroga aquí realizada al Convenio de Asociación de **2601280595.**

CLÁUSULA SEXTA. REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA: El presente Modificatorio #1 al Convenio de Asociación de 2503140598 podrá ser revisado por la Contraloría General del Municipio, entidad que de conformidad con el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 y 165 numeral tercero de la ley 136 de 1994, podrá exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del orden municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre o invierta fondos o bienes del Municipio de Manizales.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PUBLICACIÓN: La presente Adición N° 1 y Prórroga N° 1 al Convenio de Asociación 2601280595 debe ser publicado en el SECOP II.

CLÁUSULA OCTAVA: Las demás cláusulas del Convenio De Asociación 2601280595, quedan vigentes en los mismos términos y condiciones del contrato inicial.

El presente documento es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del Portal del Único de Contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

Para la constancia se firma en Manizales a los:

Aprobó: DAVID EDUARDO GOMEZ SPRINGSTUBE- Secretario Local de Salud

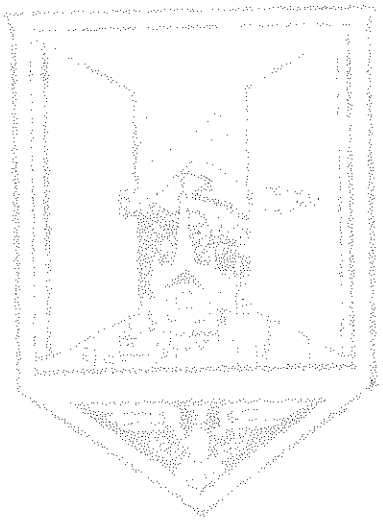
Firma la supervisora en señal de conocimiento del presente Otrosí

CLAUDIA PIEDAD ESTRADA RUEDA- Profesional Universitario- Área Salud.

Componente Jurídico: Jorge Hernan Castro González – Profesional Universitario - Área Jurídica - Secretaría De Salud Pública
Revisó: Daniel Alejandro Muñoz Marín – Abogado Contratista Área Jurídica- Secretaría De Salud Pública
Revisó Componente Financiero: Gloria Isabel Herrera Aristizabal
Revisó: Manuel Alejandro Villada – Abogado Contratista - secretaria jurídica.
Revisó: Santiago Loaiza Salazar - Profesional Especializado- Secretaría Jurídica

ALCALDIA

DE MANIZALES



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES